

ORDENANZA Nº: 1924/01.-

Ramallo, 15 de mayo de 2001.-

VISTO:

La necesidad de que cada calle del Partido de Ramallo, cuente con su nombre correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha, en la localidad de Ramallo existen numerosas calles que no tienen sus nombres definitivos, provocando inconvenientes a los vecinos que viven en la misma;

Que de acuerdo a lo que viene ocurriendo en estos últimos tiempos, se le han impuesto nombres de vecinos destacados de nuestra localidad;

Que es necesario rendir un homenaje a los vecinos que de una u otra forma se han destacado en su labor en beneficio de la comunidad ramallense;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Oficializar el nombre de: "**PASEO DE LOS OLIVOS**", a la calle costanera, ----- que nace en la intersección de la calles San Lorenzo y Juan B. Justo y se extiende bordeando las barrancas del Río Paraná hasta la Calle Velázquez.-----

ARTÍCULO 2º) Impóngase el nombre de "**PASEO RIBEREÑO**", a la calle que nace en la ----- bajada hacia el balneario, en la calle San Lorenzo, y se extiende hacia el Sud - Este, bajo la línea de las Barrancas del Río Paraná en toda su extensión actual o futura.-----

ARTÍCULO 3º) Impóngase el nombre de "**CESAR NIZ**" a la calle interna del Barrio cooperativo "El Hornero", que se extiende de Noreste a Sudoeste, desde Av. Belgrano hasta calle Eva Perón, y se encuentra ubicada entre las calles Oliva y Roque Saenz Peña.-----

ARTÍCULO 4º) Impóngase el nombre del vecino "**FIDEL OSVALDO DÍAZ**" al pasaje denominado Leloir, que nace en la Avda. San Martín y concluye en la Av. Mitre. Impóngase el nombre de "**INGENIERO LELOIR**", a las dos cuadras comprendidas entre Av. San Martín y Av. Mitre, que actualmente no tienen nombre y se conocen popularmente como Paseo del Tanque y son continuación de la calle del mismo nombre.--

ARTÍCULO 5º) Fíjase un plazo de 60 días corridos desde la fecha de promulgación de la ----- presente, para que los vecinos que pudieren oponerse a algún nombre de los impuestos en los Artículos anteriores presenten una solicitud para dejar dicha imposición sin efecto, siendo el único requisito, que dicha solicitud sea aprobada es que esté acompañada con la firma del dos por ciento (2%) del padrón electoral de la localidad.

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE MAYO DE 2001.-----

